

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de febrero de 2021. Pasa a despacho del señor Juez informándole que el término para la contestación de la demanda venció el 16 de febrero de 2020. En tiempo oportuno la parte demandada dio contestación proponiendo excepciones de mérito. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
SECRETARIO

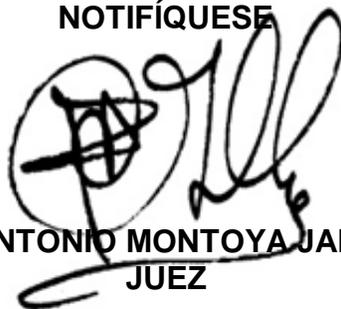
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS
(R)

Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, en nombre propio, dentro del término hábil para ello, se corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto, si a bien lo tienen. (Art. 391 inciso quinto del CGP)

SE RECONOCE personería amplia y suficiente a la Dra. **NATALIA MORALES CASTAÑO**, para que represente a la demandada, esto de acuerdo al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ